CENTRO FINANCIERO Nº 4
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 4
Jefatura

Ñu Guazú, 20 de junio del 2023

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
ABOG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ

E. S. D.

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Director Nacional, en relación al Art. 188 de la Ley Nº 7050 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”, en la que establece cuanto sigue: “*En las contrataciones de bienes, obras, servicios y /o consultorías las Convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas) resultare adjudicada o beneficiado en una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma,* ***salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado.”***

En ese sentido, ésta Convocante aclara que el pago de anticipo NO se realizará a NINGÚN adjudicado, ya que cada Unidad Responsable tiene un Presupuesto Aprobado y designado por el Ministerio de Hacienda, los mismos fueron realizados conforme a programaciones y planificaciones que acompañan los objetivos Institucionales.

El pago de anticipo no resulta aplicable a la Convocante teniendo en cuenta que la aplicación del anticipo colisionaría con las Planificaciones previstas en su momentos desde el Anteproyecto de Presupuesto hasta los Objetivos Institucionales programados y calendarizados para el año por esta Unidad Militar, además de que cuenta con Presupuesto aprobado, y reprogramado de otras Fuentes de Financiamiento en su respectiva Línea Presupuestaria que está sujeto al Plan de Caja supeditado al Ministerio de Hacienda mensualmente independientemente al Plan Financiero, y esta convocante emite procesos a plazos el cual se indica en el SICP, en la Sección de Datos del Llamado, en forma de pago “A Plazos”, que se ejecuta en la etapa contractual de la contratación.

VENANCIO MORINIGO PEREIRA
Cap AvL – Jefe UOC Nº 4